PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVO QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO DE UN GENERADOR DE CLORO POR ELECTROLISIS HYPROLYSER EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE KARRANTZA

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el suministro e instalación de un generador de cloro por electrolisis Hyprolyser en las piscinas municipales, trayendo consigo multitud de mejoras tanto para la instalación como para los usuarios, como viene detallado en la memoria justificativa del expediente.

Las obras se ejecutarán cumpliendo la normativa vigente de seguridad y salud, gestión de residuos, normas subsidiarias del municipio, control de calidad y demás normativa que le es de aplicación.

La clasificación CPV del contrato es la siguiente:

43324100-1 Equipo para piscinas
45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

SEGUNDO.- DIVISIÓN EN LOTES:

A efectos de la licitación y adjudicación, el contrato no se divide lotes dado que las prestaciones objeto de este contrato realizadas de forma independiente con varios adjudicatarios dificultaría la ejecución del mismo, particularmente en lo relativo a la realización, con todas las garantías, de la necesaria cohesión de las distintas prestaciones objeto del contrato interdependientes que deben desarrollarse durante su ejecución, por lo que la coordinación por una única empresa es clave para la integración de las mismas y la correcta ejecución del contrato.

TERCERO.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:

El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/ 1985 de 2 de abril, señala como competencias propias de los Municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, así como la salubridad pública.

Habiéndose advertido la necesidad de mejora en las piscinas municipales, es necesario incoar el presente procedimiento que dé inicio al suministro e instalación del generador de cloro.

Atendiendo al valor estimado de presente contrato de suministro e instalación y criterios de adjudicación, y atendiendo a los criterios de idoneidad y eficiencia, el procedimiento más adecuado es el abierto supersimplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

QUINTO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y VALOR ESTIMADO:

a) Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 35.000 euros

b) Importe del IVA (21 %): 7.350 euros

c) Aplicación presupuestaria: 342062201

d) Valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP: excluido IVA y teniendo en cuenta eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego): 35.000 euros

SEXTO.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2024: 342062201

SÉPTIMO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas del Ayuntamiento de Karrantza.

Aplicación para presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual de uso de la aplicación de presentación de ofertas:
http://www.karrantza.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico. De acuerdo al artículo 159.4 c) de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ___, con NIF n.º _, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de licencia de taxi, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de un generador de cloro por electrolisis Hyprolyser en las piscinas municipales del Valle de Karrantza.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar
— notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a ____de ____de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _»

OCTAVO.- PROPUESTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se propone un criterio de valoración de las ofertas, de acuerdo con el contenido del artículo 131 de la LCSP. A todos los efectos y de entre aquellas proposiciones que sean admitidas, se valorarán los siguientes aspectos:

Como viene recogido en el artículo 159.6 c) de la LCSP: La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Precio (Hasta 50 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es: (Ob / Ol x z), donde:

Ob: oferta económica más baja
Ol: oferta del licitador que se valora
Z: el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

La valoración definitiva, con un máximo posible de 50 PUNTOS, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

Para supuestos de empate, los licitadores se ordenarán finalmente en función de su clasificación en la selección de la Oferta Económica.

NOVENO.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará conformada por los siguientes miembros:

Titulares

a) Presidente: D. Raúl Palacio Portillo, Alcalde de la Corporación.
b) Vocales:
I. D. Ander Castresana Madariaga, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.
II. Dña. Itsaso Torre Basterretxea, trabajadora de este Ayuntamiento.
III. Dña. Iratxe Llaguno Galarza, trabajadora de este Ayuntamiento.

c) Secretaria: Dña. Garazi Zabalbeitia Gómez, Arquitecta Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Suplentes

a) Del Presidente: El que legalmente le sustituya.
b) De los Vocales: Dña. Izaskun Sánchez Ruíz trabajadora de este Ayuntamiento.
c) Del Secretario: El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

UNDÉCIMO.- GARANTÍAS

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, ni provisional (artículo 159.6 f); artículo 159.4.b) LCSP**).**

DUODÉCIMO.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se efectuará mediante certificación al finalizar los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.

b) Que la oficina contable es L01480221.
c) Que el órgano gestor es L01480221.
d) Que la unidad tramitadora es L01480221.

DECIMOTERCERA.- PREVISIÓN DE EVENTUALES

No están previstas modificaciones al contrato.

DECIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN DEL CONTRATO.

La subcontratación y cesión se autorizará con las condiciones y límites señalados en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Finalmente, se permite la subcontratación, porque es el principio general aplicable conforme a la normativa actual al intentar el legislador por influencia del derecho comunitario potenciar la presencia en las licitaciones o ejecuciones de los contratos de las pequeñas y medianas empresas, por lo cual la regla general es la admisibilidad de la figura de la subcontratación.